



Resolución Directoral Regional

N° 180 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 15 MAR 2024

VISTO: La Resolución Directoral Regional N.º 681-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 31 de agosto del 2022, el Informe N.º151-2023-GRP-420020-800 de fecha 05 de setiembre del 2023, e Informe N.º 212-2024-GRP-420020-AJ-DIREPRO de fecha 11 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N.º 681- 2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR, del 31 de agosto del 2022, se otorgó a favor de la empresa "BIOSPAT SAC", la Declaración de Impacto Ambiental de la actividad de Acuicultura de producción de semillas del Recurso de Abanico.

Que con el Informe N.º 151-2023-GRP-420020-800 de fecha 05 de setiembre del 2023 se hace conocer que se ha revisado y verificado la resolución antes citada y que es necesario rectificar la parte que corresponde a la capacidad de producción de Semillas de Concha de Abanico, tal como se detalla a continuación:

➤ Artículo 2º

DICE:

La Empresa BIOSPAT SAC, deberá implementar los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental de la actividad de acuicultura de Producción de semillas a un área total 18,000 m² y con una producción total de 115'200.000 millones de valvas por año del recurso de Concha de Abanico de la Certificación citada en el artículo precedente y consignados en el Anexo de la presente Resolución Directoral.

DEBE DECIR

La Empresa BIOSPAT SAC, deberá implementar los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental de la actividad de acuicultura de Producción de semillas a un área total 18,000 m² y con una producción anual de 115'200.000 unidades de semillas de Concha de Abanico de la Certificación citada en el artículo precedente y consignados en el Anexo de la presente Resolución Directoral.

DICE:

ANEXO

COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR EMPRESA BIOSPAT SAC.

PROYECTO: Declaración de Impacto Ambiental de la Actividad de Acuicultura de Producción de semillas del Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*) en un área total de 18,000 m², y una producción mensual 115'200,00 millones de unidades de semillas ubicado en el distrito y provincia de Sechura y departamento de Piura, en las siguientes coordenadas Geográficas (DATUM 84).

DEBE DECIR:





Resolución Directoral Regional

Nº **180** -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, **15 MAR 2024**

ANEXO

COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR EMPRESA BIOSPAT SAC.

PROYECTO: Declaración de Impacto Ambiental de la Actividad de Acuicultura de Producción de semillas de Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*) en un área total de 18,000 m^2 , y una producción anual 115'200,000 de unidades de semillas, ubicado en el distrito y provincia de Sechura y departamento de Piura, en las siguientes coordenadas Geográficas (DATUM 84).

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS de fecha 22 de enero del 2019, en el artículo 212º, numeral 212.1 establece que “ los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión “. Asimismo, el numeral 212.2 prescribe que “la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original “

Con la correspondiente visación de la Dirección de Medio Ambiente y Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción Piura y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General “, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional Nº 270-2013/GOB.REG.PIURA-P, del 17 de Julio del 2013, que aprueba el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Producción, al D.S. Nº 018-2021-PCM “Aprobación de los Procedimientos Administrativos del Sector Producción y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 491 -2023 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 19 de mayo del 2023, que encarga las funciones inherentes al cargo de Director Regional de la Producción – Piura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral Regional Nº 681-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR en los extremos referidos a la Capacidad de Producción consignada en el Artículo Segundo y en el Anexo de la Resolución pre- citada.

Artículo Segundo. - PRECISAR que las demás disposiciones de la Resolución Directoral Regional Nº 681-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 31 de agosto del 2022, no incluidas en la rectificación de oficio indicado en el artículo primero de la presente resolución se mantienen en sus mismos términos.

Artículo Tercero. - Transcribese la presente Resolución directoral regional a la Dirección General de Asuntos Ambientales, Pesqueros y Acuícolas del Vice Ministerio de Pesquería, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y al administrado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
Director Regional de la Producción Piura